

INTRODUCCION.

Ninguna ley ó providencia general que se alegue ó se suponga nueva, se debe creer ni usar no hallándose promulgada por Real Pragmática, Cédula, Provision ú Orden, é intimada con edicto, pregon ó bando del Magistrado; y está mandado castigar como reo de Estado, por conspirar contra la tranquilidad pública, al que sin preceder aquella circunstancia se abrogase la facultad de poner en execucion, fingir ó anunciar leyes y reglas de gobierno inciertas ó